



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075-2021-SIS-FISSAL/J

Lima, 27 de agosto de 2021

VISTOS: El Informe N° 171-2021-SIS-FISSAL/OAJ y el INFORME N° 038-2021-SIS-FISSAL/DIGEIA-YVSV emitidos por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Asegurado Universal en Salud, creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecida en la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, constituyéndose como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-SA, que establece las Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas, en el numeral 7.2.4 del artículo 7, señala que la Gestión de Asegurados es un proceso destinado a la atención de las personas aseguradas o potencialmente asegurables de las IAFAS públicas lo cual involucra la gestión de información, orientación y atención de reclamos;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de los derechos de los usuarios de los servicios de salud, en el artículo 11, establece que toda persona tiene derecho a ser informada adecuada y oportunamente de los derechos que tiene en calidad de persona usuaria de los servicios de salud y cómo ejercerlos, sin ser discriminada por motivo de origen, etnia, sexo, género, idioma, religión, opinión, condición económica, orientación sexual, o discapacidad. Para tal efecto las IAFAS e IPRESS deben difundir por medios idóneos y de forma permanente la lista de derechos de las personas usuarias que forman parte del presente Reglamento en calidad de Anexo. Los medios utilizados pueden ser físicos y virtuales, como afiches, boletines, medios de información y comunicación alternativa, entre otros, que permitan su comprensión, acorde con la realidad de la localidad donde se encuentren, debiendo exhibirse en un lugar visible y de fácil acceso al público, como en las áreas de ingreso y salida, salas de espera y así también por todos aquellos medios disponibles para dicho fin”.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 36-B.6 del artículo 36-B, de la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que una de las funciones del Fondo Intangible Solidario de Salud es la de desarrollar los procesos de atención al asegurado dentro del marco de sus competencias;





MINISTERIO DE SALUD



Que, mediante documento de vistos, la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo sustenta la necesidad de aprobar la estrategia “FISSAL, siempre contigo”, como instrumento que permita brindar orientación e información a los asegurados que se encuentren bajo la cobertura prestacional de la IAFAS FISSAL.

Que con Informe N° 171-2021-SIS-FISSAL/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente válida formalizar el documento que desarrolla la estrategia denominada “FISSAL, siempre contigo”.

Con el visto bueno de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo y la Oficina Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estrategia “FISSAL, siempre contigo”, la cual se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo.

Artículo 2.- La Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias, brindarán el soporte respectivo para el adecuado funcionamiento de la estrategia “FISSAL, siempre contigo”.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM03726-2021

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=sm1CRMgj7PA=>

